Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber a los Magistrados del Fuero de Jueces Penales de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Fuero de Jueces Penales de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Camila B quien advirtió a través de la plataforma de *homebanking* de su entidad financiera, que se efectuaron transferencias desconocidas por ella.

El juez rionegrino declinó su competencia al considerar que los montos de dinero fueron destinados a una cuenta bancaria cuyo titular se domicilia en territorio bonaerense.

Su par con jurisdicción en ese lugar rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado el lugar, tiempo y modo en que se efectuaron tales operaciones.

Vuelto el legajo a su origen, el magistrado insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispusieron los fondos se encuentra en la ciudad rionegrina, entiendo que

corresponde declarar la competencia de la justicia de la provincia de Buenos Aires, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia la imputada y sería el lugar al que se habría transferido el dinero.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 11:49:12